



ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento de organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, le corresponde el desempeño, en el ámbito de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de las funciones de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo, así como las que le atribuya su Reglamento.

La función de fe pública comprende:

- La autenticación de los actos de el/la Consejero/a, Viceconsejeros/as y Directores/as Generales, así como de los actos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla que, por razón de la materia, correspondan a la Consejería de Presidencia y Salud Pública y su incorporación al libro de resoluciones.
- Certificar todos los actos o resoluciones de la Consejería, así como de los antecedentes, libros y documentos que en ella obren.
- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.
- Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, los contratos y documentos administrativos análogos de la Consejería.
- Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si fuera preciso.

La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el/la Consejero/a. Tales informes deben señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de las decisiones a adoptar.
- La emisión de informes previos, siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- Acompañar a el/la Consejero/a en los actos de firma de escrituras y, así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades a efectos de asesoramiento legal.